

Protocolo**Actualización y publicación de Información de las Obligaciones de Transparencia
(ODT)****Objetivo**

Proporcionar elementos y mecanismos de seguimiento y monitoreo en la carga de la información en el portal de obligaciones de transparencia (SIPOT - PNT), con la finalidad de efectuar la carga oportuna de la información en la plataforma señalada, y atendiendo a las atribuciones requeridas por el órgano garante para este apartado.

Marco normativo**I. Obligaciones generales****Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) (DOF 4 mayo 2015)**

- ✓ Artículo 24. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- ✓ Artículo 61. Los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.
- ✓ Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.
- ✓ Artículo 70 fracciones I a la XLVIII, 71, 80, 81 y 82. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información, de los temas, documentos y políticas.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) (DOF 9 mayo 2016)

- ✓ Artículo 72, fracción III, incisos: a), b) c), d), e) y f). Además de lo señalado en el artículo 68 de esta Ley, los órganos autónomos en el ámbito federal deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

III. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

- a) Los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza;
- b) Los resultados de la medición de la pobreza en México, a nivel nacional, estatal y municipal, así como su desglose por año;
- c) Las metodologías de evaluación sobre la política y los programas de desarrollo social;
- d) El listado de organismos evaluadores independientes;
- e) La valoración del desempeño de los Programas de Desarrollo Social a Nivel Federal, y
- f) El Inventario de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social.

Lineamientos Técnicos Generales vigentes (Lineamientos ODT)

✓ Numeral Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

I. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia;

II. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital, entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

IV. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General, y

V. Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley General, contarán con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

VI. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

✓ **Numeral Décimo Segundo. Políticas para accesibilidad de la información.**

Los sujetos obligados:

- ❖ Deberán realizar las acciones necesarias para que las ODT sean presentadas bajo la perspectiva de género.
- ❖ Con los organismos garantes promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información (criterios de accesibilidad).
- ❖ Realizar un diagnóstico con el objetivo de determinar el uso de medios alternativos a Internet para difundir la información pública derivada de las obligaciones de transparencia para determinadas poblaciones. Dicho diagnóstico se realizará dentro de los doce meses siguientes a la conclusión de la primera verificación vinculatoria de la información publicada en la Plataforma Nacional.

II. Obligaciones Unidad de Transparencia (UT)

LFTAIP

- ✓ **Artículo 61, fracción I.** La Unidad de Transparencia Coordinará la difusión de la información a que se refiere el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley, así como los Capítulos II a V del Título Quinto de la Ley General, según corresponda, y propiciará que las Áreas la actualicen periódicamente.
- ✓ **Artículo 62.** Cuando alguna Área de los sujetos obligados se negará a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico de aquélla para que ordene al servidor público de que se trate, realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Lineamientos Técnicos Generales (Lineamientos ODT)

<http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08.pdf>

- ✓ **Numeral Décimo.** Fracciones I y II. La Unidad de Transparencia tendrá la responsabilidad de recabar la información generada, organizada y preparada por las o áreas del sujeto obligado, únicamente para supervisar que cumpla con los criterios establecidos en los presentes lineamientos.
- ✓ La Unidad de Transparencia verificará que todas las áreas del sujeto obligado colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional en los tiempos y periodos establecidos en estos Lineamientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General. La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas.

**Obligaciones Unidades Administrativas (UA)
Lineamientos Técnicos Generales.
Numeral Cuarto.**

Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:

- ✓ Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 60 de la Ley General, la información derivada de las obligaciones de transparencia;
- ✓ Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia, por lo menos en un medio distinto al digital,
- ✓ entre otros: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
- ✓ Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir
- ✓ de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.
- ✓ Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. Dicho sitio será, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General, la Plataforma
- ✓ Nacional, específicamente el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a que hace referencia el artículo 50, fracción III, de la Ley General, y
- ✓ Todos los sujetos obligados, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley General, contarán con un buscador (motor de búsqueda), con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.
- ✓ La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

Numeral Décimo, Fracciones II, III y VI.

- ✓ La responsabilidad última del contenido de la información es exclusiva de las áreas.
- ✓ Las áreas deberán publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia en la sección correspondiente del portal de Internet institucional y en la PNT, en el tramo de administración y con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- ✓ Será responsabilidad del titular de cada área del sujeto obligado establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, y que es requerida por las ODT de conformidad con las políticas establecidas por el Comité de Transparencia.

El INAI publicará la Tabla de Aplicabilidad en la cual se señalarán las fracciones que no son aplicables al CONEVAL, misma que aparece en el portal institucional en el sitio de Transparencia:

http://www.coneval.org.mx/transparencia/Documents/tabla_aplicabilidad.pdf

Políticas generales

- ✓ Cada UA designará al menos un Enlace, que establecerá comunicación permanente con la UT, para realizar el proceso de carga en la PNT.
- ✓ La UT, realizará el alta y/o actualización de Usuarios en la PNT y proporcionará a los enlaces designados por cada unidad administrativa, claves de Usuarios y contraseñas para ingresar a la PNT.
- ✓ La UT dará a conocer a las UA cualquier información referente al proceso de carga y actualización de formatos, comunicado por el INAI.
- ✓ Las UA establecerán los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones, para su publicación oportuna en la PNT conforme a lo establecido en los Lineamientos ODT.
- ✓ Las UA realizarán el resguardo de los acuses proporcionados por la PNT para cada carga o mejora realizada, mismos que de igual forma deberán enviar a la UT para su registro.
- ✓ La UT efectuará las consultas tanto internas como externas que se requieran para resolver problemas en el proceso de carga y/o reportar incidencias de la plataforma y dará la orientación y/o asesoría correspondiente de conformidad con sus atribuciones.
- ✓ La UT realizará a las UA recordatorios del proceso de carga con anticipación al cierre del periodo que corresponda, mediante oficio o tarjeta y la herramienta de notificaciones automatizadas vía electrónica (sharepoint).
- ✓ Con base a los periodos establecidos la UT realizará un seguimiento y monitoreo y emitirá un *Diagnóstico* atendiendo a lo señalado en los Lineamientos ODT el cual retroalimentará con cada una de las áreas involucradas.

- ✓ La UT llevará una Bitácora para el control y registro de la carga de la información en la PNT, así como también realizará el resguardo de los acuses proporcionados por cada Área Administrativa, con la finalidad de contar con la evidencia de la carga de la información en los formatos señalados, así como para efectuar los reportes que el INAI solicite al CONEVAL.
- ✓ Las UA reportarán a la UT cualquier anomalía respecto de la funcionalidad de la herramienta y/o problemática detectada en el proceso de carga de la información.
- ✓ Se aplicará un indicador para analizar el cumplimiento respecto a la calidad de la información publicada.
- ✓ Se promoverá la realización de acciones de mejora de la calidad de la información publicada.

Indicador propuesto:

Calidad de la información publicada en el periodo =

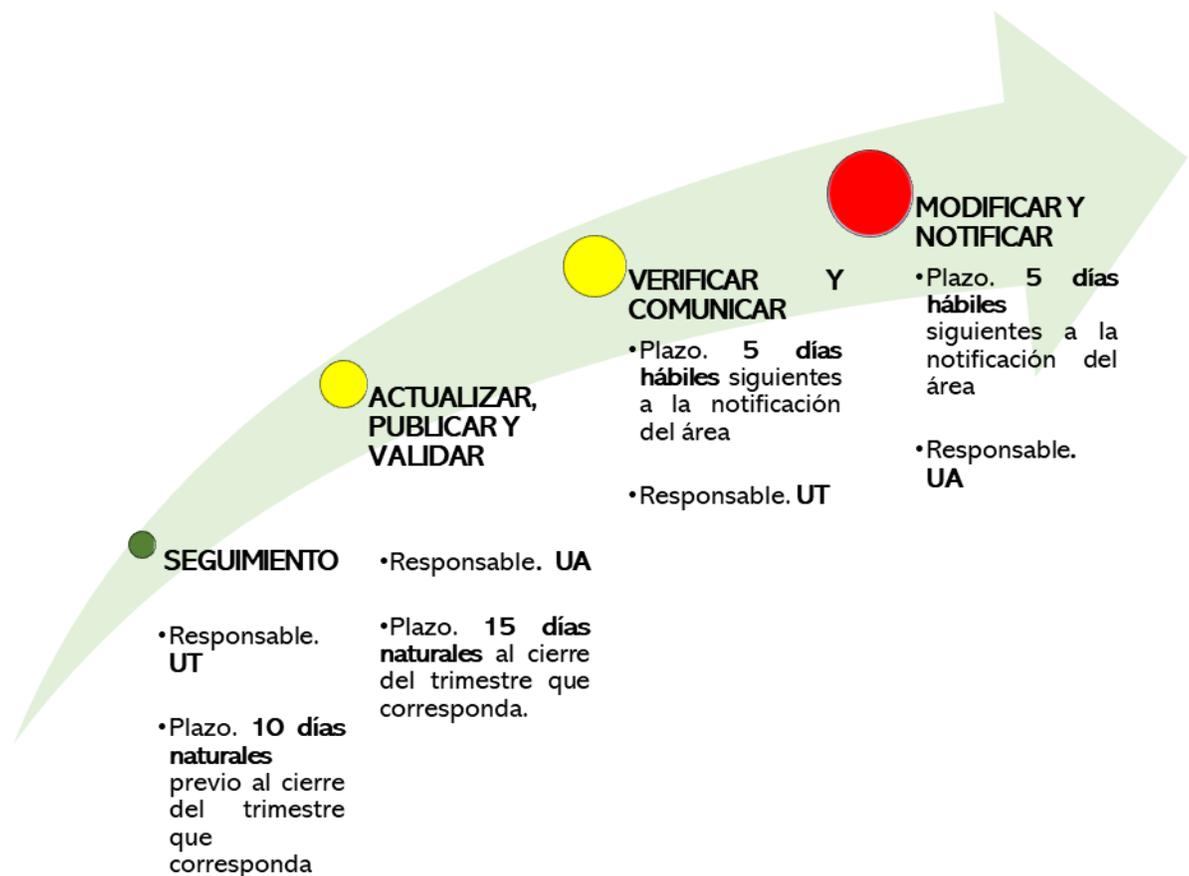
$$[(NFsin + NFsol) / TFA] * 100$$

NFsin= número de formatos sin observaciones de periodo n

NFsol = número de formatos con observaciones solventadas del periodo n

TFA= Total de formatos asignados en el periodo n

Con base a lo anterior, se pretende asegurar que la información que publica el CONEVAL cumpla con los criterios y atributos señalados en los Lineamientos ODT, para lo cual se propone realizar un proceso de revisión permanente considerando el siguiente flujo y actividades:

Flujo de actualización y publicación

Descripción de actividades

Responsable	Actividad	Elementos de Trabajo
Unidad de Transparencia	<p>1. Seguimiento a la actualización de la información publicada en la PNT, por las áreas generadoras de información.</p> <p>Mantener comunicación efectiva con las unidades administrativas responsables generadoras de la información previo al cierre de cada trimestre.</p> <p>Proporcionar asesoría y orientación sobre el proceso de carga y/o actualización de la información en el SIPOT-PNT.</p> <p>Gestionar ante las instancias correspondientes las incidencias y/o consultas.</p> <p>(continuar actividad 2)</p>	<p>Entradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Lineamientos Técnicos Generales -Tabla de Aplicabilidad -Tabla de Actualización y Conservación de la Información. <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Notificaciones con recordatorios -Comunicados (correo electrónico y/o tarjetas / oficios)
Unidades Administrativas Generadoras de Información	<p>2. Actualización de la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, competencias y funciones en los formatos asignados.</p> <p>Las áreas administrativas descargarán de la PNT los formatos asignados con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador del sistema, y actualizarán la información del periodo que corresponda atendiendo a criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales.</p> <p>(continuar actividad 3)</p>	<p>Sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PNT-SIPOT <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Formato
Unidades Administrativas Generadoras de Información	<p>3. Publicar la información actualizada en la PNT</p> <p>Las áreas administrativas publicarán la información actualizada en la PNT con las claves de acceso que le sean otorgadas por el administrador.</p> <p>(continuar actividad 4)</p>	<p>Sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PNT-SIPOT <p>Productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Formato requisitado -Acuse del sistema
Unidades Administrativas Generadoras de Información	<p>4. Valida la información publicada en la sección correspondiente en la PNT.</p> <p>Valida que la información publicada sea visible para el público en general y que se encuentre publicada en los mismos términos en que fue cargada.</p> <p>En caso de no visualizarse la información en los términos actualizados</p> <p>(ir actividad 3)</p> <p>La información se encuentra en los términos actualizados, notificar a la Unidad de Transparencia la actualización de la Información.</p> <p>(continuar actividad 5)</p>	<p>Sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PNT-SIPOT <p>Producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico a la UA enviando reporte de recomendaciones y/o observaciones - Acuse del sistema
Unidad de Transparencia	<p>5. Verificar que la totalidad de las áreas administrativas hayan cargado su información, así como el contenido de la información.</p> <p>5.1 Verificar y revisar que se haya cargado la totalidad de las ODT, así como que la información publicada cumpla con los criterios sustantivos, adjetivos, de confiabilidad y de formato.</p>	<p>Sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> PNT-SIPOT <p>Entrada:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Correo electrónico -Acuse del sistema

Unidad de Transparencia
*Protocolo Actualización y publicación de Información
de las Obligaciones de Transparencia*

Responsable	Actividad	Elementos de Trabajo
	(continuar actividad 6)	Productos: -Documento de Recomendaciones y observaciones - Bitácora de Incidencias o consultas al INAI
Unidad de Transparencia	6. Comunicar sobre las recomendaciones a la información publicada Comunicar a las unidades administrativas generadoras de información las recomendaciones a la información publicada. (continuar actividad 7)	Entrada -Documento de Recomendaciones y observaciones Producto - Correo electrónico a la UA enviando reporte de recomendaciones y observaciones
Unidades Administrativas Generadoras de Información.	7. Modificar la información publicada Revisar, modificar y publicar la información publicada en la PNT atendiendo al documento de recomendaciones y observaciones emitido por la UT. (Ir a actividad 4)	Entrada -Documento de Recomendaciones y observaciones - Correo electrónico Sistemas: -PNT-SIPOT Producto -Acuse del sistema
Unidad de Transparencia	8. Comunicar a las unidades administrativas generadoras de información que no se tiene comentarios a la información actualizada (fin del proceso)	Sistemas: -PNT-SIPOT Producto: -Información publicada y actualizada conforme a los criterios vigentes aplicables -Diagnostico y aplicación del indicador